



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-9**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200011225.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- SOLICITUD. Que con fecha 27 de junio de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200011225, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Joel Obed Ynurreta Priego, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito se me expida copia simple de todas las facturas expedidas en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025 al beneficiario MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ con Registro Federal de Contribuyentes HUOM891219NK7*

*De igual forma solicito especifiquen los cargos públicos o funciones que ha ocupado o desempeñado MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025". [SIC]*

**DATOS ADICIONALES:**

*"MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ*

*Registro Federal de Contribuyentes HUOM891219NK7". [SIC]*

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0282/2025, a la Dirección General de Recursos



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-9

Humanos y Estructuras Ocupacionales de fecha 27 de junio de 2025, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 21, fracciones II y VIII y 38, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4277/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, contestó lo siguiente:

*"En respuesta a lo solicitado y conforme a lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General a mi cargo, en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información solicitada en el primer parte: "Solicito se me expida copia simple de todas las facturas expedidas en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025 al beneficiario MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ con Registro Federal de Contribuyentes HUOM891219NK7", no se encuentra dentro del ámbito de nuestra competencia.*

*Por otro lado, en términos del artículo 28, fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con base en las facultades y competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas, le informo que con el objeto de localizar la información que comprende: "De igual forma solicito especifiquen los cargos públicos o funciones que ha ocupado o desempeñado MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ para el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025" esta Dirección General de Recursos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo aplicable, información que no fue localizada y, en consecuencia, se considera **información inexistente**, por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información. Se adjunta al presente el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta Dirección General. Comunico lo anterior, para los trámites a los que haya lugar".*

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-9**

artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200011225, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

**SEGUNDO. – MATERIA.** Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200011225, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**TERCERO. – DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.**

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4277/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre del C. Joel Obed Ynurreta Priego en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011225 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a: "*cargos Públicos o funciones que ha*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-9**

*ocupado o desempeñado MIGUEL OLIVER HUCHIN ORTIZ" en el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en los años 2021 al 2025; implícitamente las facturas, pues al no haber sido servidor público en los años señalados, estos no se generaron, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.*

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicito al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

**CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.**

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancias de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, manifestado por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales.

**Circunstancias de Modo, tiempo y lugar**

Con la finalidad de consolidar el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales estableció como criterio de búsqueda de la información del expediente personal o documentos que acrediten la existencia de que efectivamente el C. Miguel Oliver Huchín Ortíz tuvo algún cargo en la administración pública conforme a los archivos físicos de sus áreas adscritas que cuentan con las facultades y competencias para llevar a cabo el registro de la documentación; áreas que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-9

bases de datos físicos, tales como la consulta en los expedientes con las series y subseries documentales relacionados con el término siguiente: "Miguel Oliver Huchín Ortiz" en los ejercicios fiscales del 2021 al 2025, siendo que la búsqueda en los archivos físicos para llevar a cabo la documentación y registro de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales mediante el oficio no. SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4321/2025 de fecha 02 de julio del 2025 y su área adscrita Unidad de Archivo de Personal, empleó motores de búsqueda de información sistematizada en sus bases de datos electrónicos de registros en su sistema <ALPHA, Sistema Integral de Recursos Humanos>, siendo que el personal de las oficinas de la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, verificaron que el nombre de la persona solicitada se encuentre en sus archivos electrónicos, búsqueda que no arrojó resultados positivos; obteniéndose resultados negativos en el período de búsqueda que comprende de los años 2021 a 2025.

Colmándose las circunstancias de modo, lugar y tiempo de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, donde la unidad administrativa adscrita Unidad de Archivo de Personal mediante el oficio no. SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4321/2025 y la Unidad de Enlaces de Incidencias de oficio no. SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/4320/2025 ambos con la fecha de 02 de julio de 2025, que conforman la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales confirmaron que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200011225 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Joel Obed Ynurreta Priego, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

#### QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-9**

administrativa y sus áreas adscritas mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de la información** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200011325.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-9**

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 06 de agosto de 2025.

Subdirectora del Archivo de  
Concentración en la Unidad  
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.

  
Lic. Sheila Itzel Pool Herrera  
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración  
Financiera de la Dirección General de  
Egresos de la SAFIN

  
Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez  
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos  
Jurídicos de la SAFIN

  
Lic. Walter Alejandro Tun Romero  
Vocal Segundo